



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3927, 3939, 3948, 3946, 3646, 565-BI, 3656, 3659, 1471-AI, 1469-AI, 3642, 1465-AI, 3807, 3806, 3805, 3804, 1561-AI, 1564-AI, 3841, 3834, 3945, 1617-AI, 1615-AI, 615-BI y 1612-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3928, 3940, 3947, 3871, 3869, 1579-AI, 1578-AI, 1577-AI, 1576-AI, 3842, 3839, 596-BI, 3847, 1575-AI, 1567-AI, 596-BI y 1566-AI.

Tomo CCII
Número

48

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN TONATICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ANA CECILIA PERALTA CANO; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P.L.C.C. MARIO DANIEL GUADARRAMA ZAREÑANA; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. GERMÁN HERRERA VILLEGAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL, L.C. OMAR GUADARRAMA RIVERA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tienen la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2015, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutarán con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la secretaría de turismo y los Municipios participantes.
- V. Con el oficio número 203200-APAD-0615/16 de fecha 15 de junio del año 2016, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$5'031,243.88

(Cinco millones treinta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.) con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Novena Etapa y Municipios con Vocación Turística 2016.

- VI. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Novena Etapa 2016 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras y/o acciones correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de la realización de un proyecto ejecutivo y bajo la responsabilidad de éste, la licitación, adjudicación y contratación del **“Proyecto Ejecutivo, Museo Interactivo de sitio, ubicado en las Grutas de la Estrella, en Tonatico”** en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que la C. Ana Cecilia Peralta Cano, fue designada Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el P.L.C.C. Mario Daniel Guadarrama Zareñana, el Lic. Germán Herrera Villegas y el L.C. Omar Guadarrama Rivera, legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal, en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTO550115187 (Municipio de Tonatico)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán el Proyecto Ejecutivo, motivo de éste instrumento legal en el municipio de Tonatico, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” licite, adjudique y contrate la elaboración del “**Proyecto Ejecutivo, Museo Interactivo de sitio, ubicado en las Grutas de la Estrella, en Tonatico**” sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la licitación, adjudicación y contratación de la elaboración del “**Proyecto Ejecutivo, Museo Interactivo de sitio, ubicado en las Grutas de la Estrella, en Tonatico**”, Estado de México, en los sucesivos “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	9ª Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística.	TONATICO	<p>El “Proyecto Ejecutivo, Museo Interactivo de sitio, ubicado en las Grutas de la Estrella, en Tonatico” se desarrollará de acuerdo a los siguientes términos de referencia:</p> <p>Objetivos del proyecto: El proyecto “MUSEO INTERACTIVO Y TECNOLÓGICO DE SITIO”, contempla el diseño de un lugar donde se puedan exponer y/o exhibir los elementos que son afines a la naturaleza de una gruta, organizados por salas de exposición y talleres, de acuerdo a una secuencia didáctica. De manera particular se mostrarán elementos propios de las Grutas de la Estrella, complementando la información que el visitante requiera. El proyecto contemplará la implementación de diferentes tecnologías para la exhibición de elementos y para las cuestiones interactivas con los usuarios. La intención principal es que a nivel regional se genere un espacio que complemente la visita de las personas que no pueden bajar hasta la parte física de la gruta de la Estrella, a través de información científica.</p> <p>Metodología de trabajo: •Desarrollo de la idea conceptual. Se realizarán los planteamientos primarios para definir el programa arquitectónico general del museo, así como la vocación de los espacios que compondrán el proyecto. •Definición de elementos a intervenir y proyectar. Con la presentación de las intenciones, el área usuaria definirá de manera conjunta con el Gobierno el Estado de México, los alcances finales para el desarrollo del contenido final. •Desarrollo de proyecto ejecutivo. Elaboración y presentación de los planos arquitectónicos y técnicos, así como del monto estimado de inversión para la obra.</p> <p>Contenido de la entrega: Proyecto ejecutivo: Desarrollo del concepto. •Documento con la descripción arquitectónica del proyecto. •Intenciones e inspiraciones. •Presentación digital. •Perspectivas foto realísticas.</p> <p>Arquitectónicos. •Plano de localización general. •Planos arquitectónicos del conjunto. •Planos arquitectónicos por secciones. •Planos de alzados generales.</p> <p>Estructurales. •Planos de cimentaciones. •Planos de elementos verticales. •Planos de elementos horizontales. •Planos de losas. •Detalles constructivos. •Cálculos estructurales.</p>	\$440,800.00

			<p>Albañilerías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de albañilería del conjunto. • Planos de albañilería por secciones. • Planos de detalles. <p>Carpinterías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de carpinterías del conjunto. • Planos de carpinterías por secciones. • Planos de detalles. <p>Herrerías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de herrerías del conjunto. • Planos de herrerías por secciones. • Planos de detalles. <p>Cancelerías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de cancelerías del conjunto. • Planos de cancelerías por secciones. • Planos de detalles. <p>Instalación eléctrica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de fuerza. • Planos de iluminación. • Cuadro de cargas. <p>Instalación hidráulica y sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de instalación hidráulica. • Planos de instalación sanitaria. <p>Mobiliario y equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de mobiliarios fijos y no fijos. • Planos de equipo a instalar. <p>Presupuestación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de conceptos. • Generadoras. • Presupuesto base. • Explosión de insumos. • Cronograma general de obra. <p>Archivos digitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos en Adobe Acrobat (formato .PDF) • Presentaciones en Adobe Acrobat (formato .PDF) • Catálogos y presupuesto en Excell (formato .XLSX) 	
			TOTAL	\$440,800.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de “**LA SECRETARÍA**”, asigna a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la cantidad de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo para la realización de “**EL PROYECTO**”.

TERCERA. MONTO TOTAL.- “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por “**LA SECRETARÍA**” para la realización de “**EL PROYECTO**” ascienden a un monto total de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la elaboración de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la elaboración de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo con Encanto de Tonatico, en el presente ejercicio fiscal.

- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la elaboración, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 35 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento legal, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y contratación de los servicios de la elaboración de **“EL PROYECTO”**, de acuerdo a las características del mismo y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que se realice y concluya conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la elaboración de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Tonatico.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Novena Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística**.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la elaboración de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberá ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

XVII. Entregar a más tardar el 14 octubre del presente año “**EL PROYECTO**” a “**LA SECRETARÍA**”, en duplicado, impreso y digital, en el domicilio establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “**EL PROYECTO**” objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de “**EL PROYECTO**” y hasta la entrega – recepción del mismo, así como hacer mención de que se está realizando con el Gobierno Estatal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la realización de “**EL PROYECTO**” a que se refiere el presente Convenio, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la realización de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente los recursos asignados para **“EL PROYECTO”**, establecidos en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”
Plaza Constitución No. 1, Col. Barrio San Gaspar, Tonalico, Estado de México, C.P. 51950.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tonalico, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2016.

POR **“LA SECRETARÍA”**

POR **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

C. ANA CECILIA PERALTA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

P.L.C.C. MARIO DANIEL GUADARRAMA ZAREÑANA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. GERMÁN HERRERA VILLEGAS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.C. OMAR GUADARRAMA RIVERA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
LA MARAVILLA DE TENERLO CERCA



GENTE QUE TRABAJA Y LOBRA
ENGRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN HUEYPOXTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ADRIÁN REYES OROPEZA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CHRISTIAN IVÁN PADILLA COPCA; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, C. MA. LUISA VARGAS MARTÍNEZ Y DEL TESORERA MUNICIPAL, CYNTHIA ISIS CONTRERAS ÁNGELES Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tienen la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-APAD-0624/16 de fecha 16 de junio del año 2016, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$1'579,946.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán para la Construcción del Parque Ecoturístico en Tianguistongo, Hueyopxtla.
- V. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa de Acciones para el Desarrollo, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de la obra correspondiente al proyecto turístico del municipio de Hueyopxtla, Estado de México.
- VI. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para la **“Construcción del Parque Ecoturístico en Tianguistongo”**, ubicado en la Avenida Isabel la Católica, Barrio Las Canteras en Tianguistongo, municipio de Hueyopxtla, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, con base en el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Hueyopxtla, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- II.4 Que el C. Adrián Reyes Oropeza, fue designado Presidente Municipal Constitucional, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, la C. Ma. Luisa Vargas Martínez legalmente desempeña funciones como la Síndica del H. Ayuntamiento; el 20 de junio fue nombrada como Tesorera la C.P. Cynthia Isis Contreras Ángeles y el 30 de junio se designó al C. Chistian Iván Padilla Copca, Secretario del Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal, en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MHU220205U82 (Municipio de Hueyoxxtla)**.
- II.7 Que se acredita la posesión del inmueble con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria, en el Poblado Tianguistongo, municipio de Hueyoxxtla, Estado de México de fecha 22 de junio de 2016, en vista de la Lic. Blanca Estela Daniels Hernández, Visitadora Agraria adscrita a la Residencia de la Procuraduría Agraria con sede en Tultitlán, en el cual se Autoriza la cesión y ocupación de 25 hectáreas en favor del H. Ayuntamiento de Hueyoxxtla, sobre las tierras del ejido a efecto de implementar el proyecto de Parque Ecoturismo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional mediante solicitud No: 15160021556, Trámite SEDATU-04-055.
- II.8 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Hueyoxxtla, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que "**EL H. AYUNTAMIENTO**", ejecute por encargo y bajo responsabilidad de éste, el proyecto denominado "**Construcción del Parque Ecoturístico en Tianguistongo**", ubicado en la Avenida Isabel la Católica, Barrio Las Canteras en Tianguistongo, municipio de Hueyoxxtla, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la realización de la "**Construcción del Parque Ecoturístico en Tianguistongo**", ubicado en la Avenida Isabel la Católica, Barrio Las Canteras en Tianguistongo, en el Municipio de Hueyoxxtla, Estado de México, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	Programa de Acciones para el Desarrollo	HUEYOXTLA	<p>Construcción del Parque Ecoturístico en Tianguistongo, que consiste en:</p> <p>PARQUE ECOTURÍSTICO</p> <p>Caballerizas. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00m; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm²; cimiento de piedra brasa de 0.80m de base por 1.00m de altura y 0.40m de corona, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común; acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra; relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua; cadena de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; zapata aislada a base de concreto F'C=250kg/cm², de 40x40cm de por 12cm de peralte armado con varillas de 1/2" a cada 15cm; castillo de 20x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente; columna circular de 15cm de diámetro de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente,</p>	\$3'159,892.00

			<p>armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; cadena de cerramiento 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; trabe de 40x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; piso de 10cm acabado escobillado, de concreto F'C=150kg/cm²; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos; relleno con material de banco, (tepetate) compactado con bailarina al 95% proctor, adicionando agua; trabe ahogada en cumbrera de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 6 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; puerta doble abatible de 2.32m de ancho por 2.4m de altura, con marco de P.T.R. 1 1/2"x1 1/2" de 1.89mm, contramarco de tubular M-300 cal. 18 y rejilla louver cal. 18 a cada 6.5cm y trabe en cumbrera de 12.50x50.00cm de concreto F'C=250kg/cm², armada con 6 varillas del No. 4 (1/2") y estribos del No. 2 a cada 20cm.</p> <p>MÓDULO DE PALAPAS</p> <p>Cimentación. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00m; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm²; acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra; relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua; zapata aislada a base de concreto F'C=250kg/cm², de 60x60cm de por 12cm de peralte armado con varillas de 1/2" a cada 15cm; dado circular de 25cm de diámetro de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 10cm y columna circular de 20cm de diámetro de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm.</p> <p>Asadores. Muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente y losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos.</p> <p>Mesas y Bancas. Losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos y columna circular de 15cm de diámetro de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm.</p> <p>Estructura Tejado. Estructura metálica (perfiles P.T.R.) y lámina pintor R-101, cal. 24, en cubierta metálica.</p> <p>Cocina. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00m; acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm²; cimientado de piedra braza de 0.80m de base por 1.00m de altura y 0.40m de corona, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común; anclaje de castillo de 15x15cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; anclaje de castillo de 15x25cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; relleno con material de banco, (tepetate) compactado con bailarina al 95% proctor, adicionando agua; cadena de desplante de 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente; castillo de 15x15cm de concreto hecho en obra de F'C=250kg/cm², acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 10cm; castillo de 15x25cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado común, armado con 6 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; cadena de cerramiento 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8"</p>	
--	--	--	---	--

			<p>y estribos del No. 2 a cada 20cm; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8") a cada 15cm en ambos sentidos; trabe en cumbreta de 12.50x50.00cm de concreto F'C=250kg/cm², armada con 6 varilla del No. 4 (1/2"), y estribos del No. 2 a cada 20cm; firme de 10cm acabado común, de concreto F'C=150kg/cm²; cadena de cerramiento de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; base para tinaco a base de losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 20cm en ambos sentidos, y muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente; aplanado acabado fino en plafones, con mezcla mortero arena en proporción de 2:7 y piso de loseta interceramic según muestra aprobada en obra asentada con cemento crest.</p> <p>Instalación Hidrosanitaria. Suministro e instalación de tubo de P.V.C. de 2"; suministro e instalación de codo 90 de P.V.C. de 2"; tarja con escurridor; suministro e instalación de tinaco de polietileno de 1100lts de la marca Rotoplas; salida hidrosanitaria para fregadero con tubería de cobre de 13mm con un desarrollo de 6m, y desague con tubería de fofa tisa tar de 2", con un desarrollo de 6m; salida hidrosanitaria para tarja con tubería de cobre de 19mm con un desarrollo de 9.7m; registro de 0.40x0.60x1.00m de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5, con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5cm de espesor de concreto de F'C=150kg/cm², con marco y contramarco comercial, piso de 8cm de espesor de concreto de F'C=150kg/cm²; cisterna de 2m³ de capacidad de 1.20x1.20x1.40m a base de muros y losa de concreto de 10cm de espesor, armado con varilla de 3/8" a cada 20cm en ambos sentidos; línea hidráulica de llenado de la cisterna a tinaco con tubería de cobre de 13mm de diámetro y suministro e instalación de motobomba eléctrica de 3/4 h.p. monofásica el p.u.</p> <p>ADMINISTRACIÓN</p> <p>Cimentación. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00m; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm²; cimientado de piedra braza de 0.80m de base por 1.00m de altura y 0.40m de corona, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común y relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua.</p> <p>Albañilería. Cadena de desplante de 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; dado de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; dado de 30x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado común, armada con 8 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 15cm; muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; columna de 25x25cm de concreto de F'C=250kg/cm², acabado aparente, armado con 8 varillas del No. 4 (1/2") y estribos del No. 3 (3/8") a 20cm al centro y a 10cm en los extremos; trabe de 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; cadena de cerramiento 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos; relleno con material de banco, (tepetate) compactado con bailarina al 95% proctor, adicionando agua; firme de 10cm acabado común, de concreto F'C=150kg/cm²; piso de 10cm acabado estampado, de concreto F'C=150kg/cm²; escalones de 0.15cm de alto, acabado estampado de concreto F'C=150kg/cm²; pretil de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente y losa de 8cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3</p>	
--	--	--	---	--

			<p>(3/8"), a cada 20cm en ambos sentidos y base para tinaco a base de losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 20cm en ambos sentidos, y muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocado, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente.</p> <p>Acabados. Aplanado acabado fino en plafones, con mezcla mortero arena en proporción de 2:7; lambrín de loseta interceramic según muestra aprobada en obra, asentada con cemento crest; piso de loseta interceramic según muestra aprobada en obra, asentada con cemento crest y firme de 10cm acabado común, de concreto F'C=150kg/cm².</p> <p>Puertas y Ventanas. Puerta batiente de 0.9m de ancho por 2.55m de altura, de perfiles de aluminio de 1.75 pulgadas, pintado blanco, cristal tintex verde de 6mm y duela de aluminio, cerradura Phillips 550CH sin manijas; ventana prefabricada de 0.60x1.00m un fijo y un corredizo, tipo guillotina de aluminio anodizado natural y cristal de 3mm de espesor; ventana prefabricada de 0.60x1.00m un fijo y un corredizo, de aluminio anodizado natural y cristal de 3mm de espesor; ventana fija de 1.2m de ancho por 2.4m de altura, de perfiles de aluminio de 4 pulgadas, anodizado duranodick, y cristal filtrazol gris de 6mm; juego de mamparas para inodoro (arreglo alcoba entre muros), modelo 4200 estándar, acabado Sanile; mamparas para mingitorio, modelo 4500 institucional, acabado esmaltado; puerta de madera de 0.9m por 2.55m de altura y 0.65m de ancho, fabricados a base de triplay de pino de 1a. de 16mm acabado con barniz natural; puerta metálica de 1.00m de ancho por 2.2m de altura, con marco de tubular P-150 cal. 18, contramarco de tubular M-225 cal. 18 y tablero de lámina 140 cal. 20; puerta de 2.00x2.20m en dos hojas abatibles a base de perfiles de aluminio anodizado natural línea 1.75" (comercial), formando parte de la cancelería (no incluye marco, solo batiente), con cristal claro de 6mm de espesor, cuatro jaladeras, pivotes descentrados y cerradura; tapa de 0.60x0.60m a base de lámina de fierro cal. 10 con marco y contramarco de 3/16x1 1/2", acabado con pintura de esmalte; escalera vertical de 3.00m de altura y 0.50 de ancho, fabricada con alfardas de ángulo de 1/4x2 (pulgadas), 10 escalones de redondo de 3/4 (pulgadas) y 6 placas de acero de 0.15 por 0.10m de 1/4 de pulgada de espesor con 2 taquetes de expansión de 3/8 de diámetro cada placa; reja de 2.1m de altura, con postes de P.T.R. 3"x3" de 3.2mm a cada 2m anclados al piso con placa A-36 de 5/16" (7.9mm) de 0.16x0.16m con barrotes de cuadrado de acero 12.7mm a cada 0.173m con aros de 16cm de solera de 3/16"x1/2" y puntas protección 5 puntas 10mm y puerta de acceso de lámina tipo tambor de 0.90x2.10m con marco y cerradura de acceso.</p> <p>Instalación Eléctrica. Salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13mm; con un desarrollo de 8m con cable THW cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada; salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm; con un desarrollo de 9m con cable THW cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada y suministro e instalación de Kit de celda solar con convertidor.</p> <p>Instalación Hidrosanitaria. Salida sanitaria para W.C. a base de tubería de fofo tisa tar; salida hidrosanitaria para W.C. de fluxómetro con tubería de cobre y fofo tisa tar; salida hidráulica para lavabo solo agua fría, con tubería de cobre de 13mm; salida hidráulica para mingitorio con tubería de cobre de 19 mm; salida hidrosanitaria para mingitorio de fluxómetro, con tubería de cobre de 19mm con un desarrollo de 1.5m y desagüe con tubería de P.V.C. con un desarrollo de 4m; línea hidráulica de llenado del cuadro de medidos a la cisterna con tubería de cobre de 13mm de diámetro; línea hidráulica de succión y llenado a tinaco con tubería de cobre de 1"; tinaco de 2500 litros tricapa c/acc Rotoplas; tubo de P.V.C. sanitario, de 40mm de diámetro; codo de P.V.C. sanitario para cementar de 90°x40mm; tee de P.V.C. sanitario cementar de 40mm; tee de P.V.C. sanitario cementar de 50mm; reducción de P.V.C. sanitario anger de 50x40mm de diámetro; coladera para piso modelo 24 de la marca Helvex, con rejilla redonda, una salida; registro sanitario con medidas interiores de 0.4x0.6 y 0.6m de profundidad, fabricado con muros de tabique rojo recocado, asentado con mezcla cemento arena en proporción de 1:5, sobre firme de 0.08m y cubierta de</p>	
--	--	--	--	--

			<p>0.08m de espesor de concreto hecho en obra de F'C=150kg/cm² con marco y contramarco comercial; tubo de cobre tipo "M" de 19mm de diámetro; portapapel SEN Clásico II cromo marca Helvex;; espejo rectangular 65x85 modelo ES-052, de la marca Helvex; lavabo modelo Jazmín marca Cato; taza para fluxómetro Helvex naotzf-1 blanco; mingitorio Niagara 01247 de la marca American Standard; salida hidrosanitaria hacia fosa séptica, con tubería de P.V.C. de 19mm con un desarrollo de 12m y suministro e instalación de motobomba eléctrica de 3/4 H.P. monofásica el p.u.</p> <p>TIROLESA</p> <p>Tirolesa 1. Suministro y colocación de guardacabos de acero galvanizado de 3/4"; suministro y colocación nudos tipo perro de acero galvanizado forjado reforzado de 1/2"; suministro y colocación de soporte para freno magnético; suministro y colocación de dado de concreto hecho en obra clase I, F'C=250kg/cm², resistencia normal, T.M.A. 3/4" y revenimiento de 15cm colocado con medios manuales, armado con varilla del No. 3 a 20cm, con dimensión 1.20x1.20x1.20m según proyecto y suministro y colocación de poste de soporte para freno magnético de 4" cal 30.</p> <p>Tirolesa 2. Suministro y colocación de cable de acero galvanizado de 1/2" 6x19 hilos con alma de acero.</p> <p>Tirolesa 3. Suministro e instalación de sistemas magnéticos zipstop para freno de tirolesa de alta velocidad con frenado inducido por corriente eddy zipstop ir de la marca Head Rush, según proyecto.</p> <p>Tirolesa 3 1. Suministro de cascos de protección deportivo unitalla, para equipo de usuarios de tirolesa, marca Rock Combi Helmet o similar; suministro de arnés unitalla ajustable para equipo de usuarios de tirolesa, marca Singing Rock Top Complete o similar; suministro de mosquetones para equipo de usuarios de tirolesa, marca Fusión Oval de acero con seguro de barril o similar; suministro de cabo de seguridad para equipo de usuarios de tirolesa, marca Sky Tech o similar y suministro de poleas para equipo de usuarios de tirolesa, marca Sky Tech Tandem de acero para cable o similar.</p> <p>Zona de Acampar. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; muro de piedra braza acabado rostreado, asentado con mezcla cemento arena 1:4 (Plancha de Acampar de 9x9m -81m2-)</p> <p>Camino de Senderismo. Afine y compactación manual y despalme de terreno por medios manuales en material clase "B" (1096.06m de largo por 3.5 de ancho).</p> <p>Fosa Séptica. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00m; acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra; cadena de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos; aplanado acabado pulido sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4 y firme de 10cm acabado común, armado con malla 6x6/10-10, de concreto F'C=200kg/cm².</p> <p>BAÑOS SECOS</p> <p>Cimentación. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00m; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm²; cimiento de piedra braza de 0.80m de base por 1.00m de altura y 0.40m de corona, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común y relleno con material de banco, (tepetate) compactado con bailarina al 95% proctor, adicionando agua.</p>	
--	--	--	---	--

			<p>Albañilería. Aplanado acabado pulido sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4; cadena de desplante de 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; muro de 12cm de block de concreto de 12x20x40cm asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, con refuerzos horizontales a base de escalerilla a cada 2 hiladas; cadena de cerramiento 15x30cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado aparente, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20cm; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8"), a cada 15cm en ambos sentidos; escalones de 0.15cm de alto, acabado estampado de concreto F'C=150kg/cm²; tapa para cisterna de 0.60x0.60m a base de lámina de fierro cal. 10 con marco y contramarco de 3/16x1 1/2", acabado con pintura de esmalte; tapa de concreto; guarnición de 20x15x40cm de concreto de F'C=200kg/cm² T.M.A. 1 1/2"; banquetas de 8cm de espesor de concreto de F'C=150kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado; muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:4 acabado aparente y firme de 10cm acabado común, de concreto F'C=150kg/cm².</p> <p>Acabados. Piso de loseta interceramic según muestra aprobada en obra, asentada con cemento crest.</p> <p>Puertas y Ventanas. Puerta metálica de 0.9m de ancho por 2.2m de altura, con marco de tubular P-150 cal. 18, contramarco de tubular M-225 cal. 18, y tablero de lámina 140 cal. 20; ventana un fijo de 1.20 por 0.50m de altura armado con perfiles tubulares cal. 18, marca Prolamsa, número 121 y 154, con aplicación de primer anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte y cristal claro de 4mm y puerta metálica de 0.8m de ancho por 0.6m de altura, con marco de tubular P-150 cal. 18, contramarco de tubular M-225 cal. 18, y tablero de lámina 140 cal. 20.</p> <p>Muebles Sanitarios. Suministro e instalación de W.C. para letrina; suministro e instalación de mingitorio para letrina y suministro y colocación de accesorios para sanitario seco como son: tubos de ventilación botella atrapa moscas, tapón para cámara de reposo.</p> <p>Instalación Eléctrica. Salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 8m, con cable THW cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada; salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm; con un desarrollo de 9m con cable THW cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada y suministro e instalación de kit de celda solar con convertidor el p.u.</p>	
			<p>TOTAL</p>	<p>\$3'159,892.00</p>

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'579,946.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'579,946.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA. MONTO TOTAL.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", por la cantidad de \$1'579,946.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y una aportación municipal por la cantidad de \$1'579,946.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", ascienden a un monto total de \$3'159,892.00 (Tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Municipio de Hueyoptla, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 35 días naturales contados a partir de la firma del Convenio para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa mas no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Hueyoptla.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.

- e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “LA SECRETARÍA”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “EL PROYECTO”.
- f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.

XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECRETARÍA” de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'579,946.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “EL PROYECTO” a que se refiere el presente Convenio, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Principal, S/N, Col. Centro, Hueyoptla, Estado de México, C.P. 55670.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Hueyoptla, Estado de México, a los 14 días del mes de julio de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. ADRIÁN REYES OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

C. CHRISTIAN IVÁN PADILLA COPCA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. MA. LUISA VARGAS MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. CYNTHIA ISIS CONTRERAS ÁNGELES
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 498/2016, SALVIO RODRÍGUEZ GARCÍA promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble terreno rústico de los llamados de común repartimiento conocido con el nombre de "El Barro" ubicado en el cuartel número tres hoy Prolongación Iturbide Oriente sin número, Barrio de San Pedro Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, que mide y linda, al Norte: 92.50 metros con Petra Honorato y una servidumbre de paso en su favor; al Sur: 89.00 metros colinda con el señor Pablo Gómez; al Oriente: 29.30 metros y colinda con Dionisio Honorato Salgado; al Poniente: 29.30 metros colinda con Pedro Gómez Vidal. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 2,658.97 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Agosto del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

3927.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 909/2014, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ARTURO CRUZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 51.50 metros y linda con camino vecinal, AL SUR: 20.00 metros y linda con Río Coscomate, AL ORIENTE: 61.75, 41.80, 19.00, 17.60, y 38.50 metros y linda actualmente con Rogelio Zamudio Anaya e Hipólito Raúl García Monroy y, AL PONIENTE: 31.50, 16.80, 15.50, 9.00, 30.70, 15.00 y 33.50 metros y linda con Porfiria Ruiz Martínez, con una superficie aproximada de 3,820.00 m2 (tres mil ochocientos veinte metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. Auto de fecha: dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3939.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 454/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ÁNGEL JAIMES VELAZCO respecto del terreno con casa, situado en el Callejón Serrano, ahora Callejón Juan Escutia, número 6, Colonia Centro, Municipio de

Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 35.15 metros, linda con María de los Angeles Hidalgo Albarrán. AL SUR: 36.06 metros, linda con propiedad de Graciano Jaimes Arce. AL ORIENTE: 10.48 metros, linda con Leonor Hurtado. AL PONIENTE: 11.50 metros, linda con Callejón Serrano, ahora Callejón Juan Escutia, con una superficie total aproximada de 381.38 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3948.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 509/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO USUCAPION, promovido por FRANCO NIETO GONZÁLEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 27 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, celebros contrato de compra venta con el señor DAMASO MARTÍNEZ DURAN, respecto del inmueble ubicado en SAN FELIPE TLALMIMILPAN, EN EL PARAJE DENOMINADO "CAMINO DE SAN JUAN", PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son la siguientes: AL NORTE: 127.91 METROS Y COLINDA CON CARLOS ESQUIVEL MEJIA, AL SUR: 144.17 METROS CON ALFONSO GARCIA LOPEZ; AL ORIENTE: DOS LÍNEAS DE 29.74 Y 14.51 METROS CON CAMINO A SAN JUAN TILAPA; AL PONIENTE: 46.88 METROS CON ALFREDO MEJIA Y ALFONSO RIVAS CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,967.00 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato privado de compra venta original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha de contrato en mención a la fecha en forma quieta, publica, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3946.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA C. IRENE CHÁVEZ CRUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 274/2012, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN DE JACINTO VILLEGAS CASTILLO, PAULA PASOS SOLER y FEDERICO GARCÍA OCAMPO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La declaración de que IRENE CHÁVEZ CRUZ adquirió por USUCAPIÓN la propiedad del terreno y construcción del lote de terreno ubicado en lote 4, manzana 68, número 142, calle Tlalpan, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 21.50 metros con lote 03, al Sur en 21.50 metros con lote 05, al Oriente en 10.00 metros con calle Tlalpan al Poniente en 10.00 metros con lotes 27; b) todas y cada una de las consecuencias legales que den motivo de la prescripción positiva y c).El pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio.

Narrando en los hechos de su demanda, con fecha 11 de junio de 1998, la señora PAULA PASOS SOLER, le vendió al señor JOSÉ FEDERICO GARCÍA OCAMPO, el bien inmueble ubicado en el lote 4, manzana 68, número 142, calle Tlalpan, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México como se desprende del contrato número 1; en fecha diez de enero del año dos mil, el señor JOSÉ FEDERICO GARCÍA OCAMPO le vendió a IRENE CHÁVEZ CRUZ el terreno y construcción que motivaron la presente litis, según se desprende contrato número dos, por la compra del terreno y construcción antes referido se fijó la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como se desprende del contrato de compraventa, el indicado inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la partida 422, volumen 142, Libro Primero de la Sección de fecha 25 de Junio de 1983 a favor del señor JACINTO VILLEGAS CASTILLO; desde que la actora adquirió el lote y construcción citado, ha ejercido actos de dominio y ha realizado trámites administrativos como el pago de impuestos, de agua; así dicho terreno lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, de buena fe, pública y por más de cinco años, lo cual le consta a MANUEL DURANTE OCAMPO, FIDEL ALONSO MARTÍNEZ, JAZMÍN GARRAFIA GUADARRAMA y otros testigos. Por tales razones la que promueve considera que es procedente la USUCAPIÓN.

Como se ignoran sus domicilios se le emplaza a JACINTO VILLEGAS CASTILLO y PAULA PASOS SOLER por edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparecen los demandados JACINTO VILLEGAS CASTILLO, PAULA PASOS SOLER por sí o debidamente representados, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3646.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERFECTO SANCHEZ ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 685/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ESTHER GRANADOS PEREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del predio ubicado en lote de terreno tres, manzana X, Colonia Periodista, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 192.00 metros cuadrados. B.- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble antes mencionado y que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. C.- El pago de gastos y costas que origine este juicio para el caso de que los demandados se opongan a las prestaciones señaladas.- 1.- Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 15 quince de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, celebró un contrato privado de compraventa con el C. PERFECTO SANCHEZ ORTEGA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, fecha desde la cual se ostenta como propietaria del predio en forma continua, pacífica y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 04, al sur: 17.00 metros con lote 02, al oriente: 11.00 metros con lote 35, y al poniente: 11.00 metros con calle Ixtapan. 2).- El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 620, volumen 02, libro primero, sección primera de fecha dieciséis 16 de diciembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA, descrito en el folio real electrónico número 171388. 3).- Haciendo referencia que lleva más de treinta y tres años de poseer dicho inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" y/o "EL RAPSODA", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 agosto 2016.-cargos y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

565-B1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO PALMA VENTURA Y JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO

En los autos del expediente ,733/2015 relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA MARCELA VARGAS ESPINOZA, en contra de PEDRO PALMA VENTURA, JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO Y EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, ordeno el emplazamiento por edictos a PEDRO PALMA VENTURA Y JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO, de lo siguiente.

A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2012, celebrado entre el señor PEDRO PALMA VENTURA como vendedor y el señor EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO como comprador, respecto del inmueble con superficie de 2,282.02 metros cuadrados. Por carecer de derecho sobre el inmueble el vendedor, PEDRO PALMA VENTURA, ya que pertenece a la suscrita, quien no ha realizado ninguna venta del mismo.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del registro del bien inmueble con clave catastral número 1040114326000000 a nombre del señor EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO ante las Oficinas de Catastro Municipal de Temoaya, México para que en su momento oportuno realizar el traslado de dominio de dicho inmueble a nombre de la suscrita, y aparezca dicha calve catastral a mi nombre, por ser la única propietaria del mismo.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 8 de noviembre de 2011 adquirí mediante contrato de compra-venta de los señores PEDRO PALMA VENTURA Y JOSEFINA MARGARITO TRANQUILINO en su carácter de vendedores , un inmueble ubicado en el domicilio conocido como barrio de Pothe , Municipio de Temoaya , México, con una superficie de 2,282.02 metros cuadrados.

2.- Como es de verse en la clausula de dicho contrato en la fecha de su adquisición me fue entregada la posesión del mismo con sus entradas y Salidas , y todo los que de hecho y por derecho le correspondía, y desde la fecha lo he venido poseyendo de manera continua, publica, de buena fe y cono legítima propietaria.

3.- Es el caso de que en fecha 09 de febrero del año 2015, presente escrito ante el C. Director de Catastro Municipal de Temoaya, México, solicitando el traslado de dominio a nombre de la suscrita del citado inmueble, y con fecha 17 de febrero del presente año recibí respuesta en el sentido de que no ha lugar de proveer de conformidad en virtud de que el inmueble del cual pretendo se realice traslado de dominio ya se encuentra registrado a nombre del señor ÁLVAREZ PATRICIO EUGENIO, con clave catastral 1040114326000000 y que dicho registro se llevo a cabo el día 13 de diciembre del año 2012 y que el señor PEDRO PALMA VENTURA le vende al señor ÁLVAREZ PATRICIO EUGENIO, y se dejan a salvo los derechos para hacerlos valer en la forma que se considere conveniente.

4.- En virtud de lo anterior en fecha 27 de marzo del año en curso presente nuevamente escrito ante el Director de Catastro Municipal de Temoaya México, ahora asiendo la asignación de clave catastral para integra el inmueble ahora motivo del juicio al padrón catastral y realizar los pagos de impuestos predial a mi nombre; y con fecha 7 de abril del año en curso , recibí respuesta en el sentido que dicho inmueble tiene

asignada la clave catastral 1040114326000000 a nombre de EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO desde el día 13 de diciembre del año 2012, y que no se puede inscribir el inmueble en dos ocasiones. Y que se dejan a salvo mis derechos para hacerlos valer en la forma que considere conveniente.

5.- A esta ultima respuesta le fue anexado copia simple del apéndice del expediente que obra en las oficinas de catastro Municipal de Temoaya , México, en las que se aprecia la existencia de contrato de compra-venta entre los señores PEDRO PALMA VENTURA y EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO, sobre el inmueble multicitado celebrado en fecha 17 de noviembre del año 2012, sin que el vendedor señor PEDRO PALMA VENTURA haya tenido derecho alguno sobre dicho bien para venderlo, al ser de mi exclusiva propiedad desde el día 08 de noviembre de 2011, fecha en que lo adquirí; motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio para el efecto de que en su momento oportuno declare la nulidad absoluta de dicho contrato y la eliminación del nombre del señor EUGENIO ÁLVAREZ PATRICIO de la asignación de la clave catastral ante las oficinas de Catastro Municipal de Temoaya, México, y pueda la suscrita realizar el traslado de dominio a mi nombre y como única propietaria.

Los presentes edictos se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, uno de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ALMA
GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.

3656.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: RODOLFO DIAZ PARDIÑAS.

En el expediente número 188/2016 relativo al juicio CONTROVERSIA FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido JUANA LETICIA GONZALEZ SEGURA, en contra de RODOLFO DIAZ PARDIÑAS, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, que ordena el emplazamiento por edictos al demandado, se hace saber:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dos, contrae matrimonio civil con el demandado ante el C. Oficial del Registro Civil de Zinacantepec, México. Durante el matrimonio y vida en común, procreamos a hijo de nombre RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, mismo que tiene en la actualidad la edad de 12 años, como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento que anexo. En el mes de diciembre de dos mil tres, mediante demanda en la Vía de Controversia del Orden Familiar, radicada en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el expediente número 2307/2004, reclamo del demandado la NULIDAD DEL MATRIMONIO QUE CELEBRAMOS; EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA A FAVOR DE MI MENOR HIJO RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ. Una vez que se tramito el juicio antes citado en todas sus fases procesales, el día cuatro de marzo de dos mil cinco, se dictó sentencia definitiva en la RESUELVE: PRIMERO.- Fue procedente la Vía Ordinaria de Controversia de Orden Familiar, promovido por la Sra. JUANA LETICIA GONZALEZ SEGURA en contra del Sr. RODOLFO DIAZ PARDIÑAS y en la que la actora probó sus pretensiones reclamadas en el principal y el demandado no hizo valer

excepciones y defensas, por tanto: SEGUNDO.- Se declara la Nulidad del Matrimonio Civil celebrado por las partes JUANA LETICIA GONZALEZ SEGURA Y RODOLFO DIAZ PARDIÑAS, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de Zinacantepec, acto jurídico inscrito en el libro de tres, bajo el acta numero quinientos ochenta y nueve de ese año. SEXTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO SR. RODOLFO DIAZ PARDIÑAS AL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA A FAVOR DE SU MENOR HIJO RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, FIJANDOSE COMO DEFINITIVA LA CANTIDAD RESULTANTE DEL 20% VEINTE POR CIENTO DE TODAS Y CADA UNO DE SUS INGRESOS QUE OBTIENE EL DEMANDADO POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO SOLICITASE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO INSTITUTO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE CONTINUE VERIFICANDO EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA COMO HASTA LA FECHA SE EFECTUA YA EN CONCEPTO DE ALIMENTOS DEFINITIVOS. Como lo demuestra con las copias certificadas de esta sentencia, mismas que anexa, que son base de mi acción. En fecha veinte de abril de abril de dos mil cinco declaro la ejecutoria de la sentencia en comento, para todos los efectos legales a que haya lugar. Es el caso, que el demandado cumplió con esta resolución judicial, la cual lo obligaba a cumplir con sus obligaciones alimentarias con mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, únicamente dos meses toda vez que mi contraparte en forma dolosa dejó de trabajar en el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ahora INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, motivo por el cual esta Dependencia Gubernamental dejó de pagar la pensión alimenticia ordenada por sentencia definitiva, no importándole a mi colitigante que con esta acción de cumplir con sus deberes alimentarios pudiera traer como consecuencia la afectación de la salud, la seguridad y la integridad de mi menor hijo, ya que era de su conocimiento la necesidad que tiene de ese apoyo para cubrir sus necesidades corporales, demostrando una falta de interés para proveer todo lo referente a la subsistencia, cuidado y educación de nuestro menor hijos RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ. En virtud que este Instituto Nacional Electoral se ha negado a proporcionarme la constancia respectiva de la fecha de baja laboral del demandado, solicito desde este momento para no quedar en estado de indefensión se gire atento oficio a esta Dependencia de Gobierno a efecto de que informe la fecha exacta en que dejó de prestar sus servicios laborales el ahora demandado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.261 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, documento que es base de mi acción. Dado que el demandado a incumplido con su obligación alimentaria para con mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, a pesar de existir resolución judicial para que cumpla con su obligación, como se ha demostrado con las copias certificadas de la sentencia definitiva en la cual lo condenan para tal efecto, y esta es una causal de perder la patria potestad como lo establece el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad. Debido al incumplimiento del demandado a sus obligaciones alimentarias con mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ, a pesar de existir sentencia judicial en la cual le ordenan al pago de una pensión alimenticia del 20% de todas y cada una de sus percepciones económicas de su trabajo, mi menor hijo resultado afectado en su salud en el área psicológica, motivo por el cual hasta la fecha recibe tratamiento psicológico. En virtud de lo anterior es solicito se decrete la pérdida de la Patria Potestad demandado sobre mi menor hijo RICARDO SALVADOR DIAZ GONZALEZ. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda

por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles saber las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN, ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS Y CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC JULIA GASPAR GASPAR.- RÚBRICA.

3659.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERHANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 469/2015 promovido por MATEO RODRIGUEZ MARTINEZ, en contra de ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERHANDEZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta del escrito inicial de demanda. Bajo los Sigüientes Hechos: que desde hace años, me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada: CALLE: BOULEVARD INSURGENTES ESQUINA FRANCISCO VILLA, NUMERO 59, MANZANA 3, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, EN LA COLONIA PUEBLO DE SAN CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA 12 DE DICIEMBRE Y que poseo de manera pacífica, continua, publica, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 20 de enero de 1989; Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION que ha operado a mi favor respecto de la casa ubicada; CALLE: BOULEVARD INSURGENTES ESQUINA FRANCISCO VILLA, NUMERO 59, MANZANA 3, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, EN LA COLONIA PUEBLO DE SAN CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA 12 DE DICIEMBRE por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley B) LA DECLARACION JUDICIAL mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la medida anterior. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1471-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ENRIQUE MENDOZA BARRÓN promueve por su propio derecho, en el expediente 345/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FERNANDO GARCÍA CASTILLO, JOSÉ FERNANDO SANMARTÍN, y JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaratoria judicial de extinción y liberación de hipoteca constituida mediante escritura pública a favor de los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín, respecto del bien inmueble propiedad de mi representada ubicada en Avenida 5 de Mayo, sin número, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920; B) El reconocimiento judicial del pago de los adeudos a que se refieren los recibos de finiquito a favor de mi representada, suscritos por los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín que amparan las cantidades de \$15'000,000.00 (quince millones de viejos pesos) y \$9'000,000.00 (nueve millones de viejos pesos), respectivamente, monto de la hipoteca en cuestión; C) El otorgamiento de una escritura pública en la que se haga constar la cancelación de la hipoteca constituida en favor de los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín, respecto del bien inmueble propiedad de mi representada ubicada en Avenida 5 de Mayo, sin número, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920, y D) Del C. Jefe de la Oficina Registral Tlalnepantla del Instituto de la función registral del Estado de México la cancelación registral del gravamen hipotecario que sigue inscrito con motivo del contrato correspondiente celebrado entre mi representada y los hoy demandados, aclarando que: La prestación del inciso B) se demanda por la correlación existente de los demandados con los recibos de pago exhibidos, a fin de que los mismos efectúen o no los reconocimientos de éstos que contienen la obligación de pago cumplida de mi representada de la hipoteca respectiva; el inciso C) se solicitó en tales términos para que en caso de reconocimiento de los recibos mencionados o como consecuencia de la junta de avenencia, los demandados acudan ante notario a efectuar la cancelación por pago de la hipoteca, con relación al inciso D), guarda estrecha relación con la prestación señalada en la letra A) por ser el C. Jefe de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México la autoridad encargada de la Cancelación de la hipoteca que se decreta en la vía Judicial, bajo los siguientes hechos: 1.- PRIMERO.- CON fecha 24 de septiembre de 1985, mediante la escritura pública número siete mil ochocientos setenta y nueve (7879), mi representada inmobiliaria y constructora Hermen, S.A. de C.V.; adquirió mediante contrato de compra-venta de inversiones inmobiliarias L.M. S.A.; el inmueble ubicado en Avenida 5 de mayo, sin número, colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920, por un precio de \$15'000,000.00 (quince millones de viejos pesos). SEGUNDO.- por medio de la escritura pública número siete mil ochocientos ochenta y nueve (7889), el suscrito Enrique Mendoza Barrón celebré en representación del Inmobiliario y Constructora Hermen S.A. de C.V. un contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria del inmueble precisado en el hecho anterior en favor de los señores Fernando García Castillo y José Fernando Sanmartín por las cantidades de \$15'000,000.00 (quince millones de viejos pesos) y \$9,000,000.00 (nueve millones de viejos pesos) respectivamente, instrumento que con dicho gravamen fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, con los siguientes datos: partida 1168, volumen 367, libro segundo, sección primera, volante 1000000176629. TERCERO.- Los adeudos anteriormente especificados fueron liquidados en su oportunidad, habiendo los señores Fernando García Castillo y José Ferrando Sanmartín, extendido cada uno el correspondiente recibo finiquito de fecha 4

de diciembre de 1987, en el que se comprometieron en lo personal a firmar la escritura de cancelación de hipoteca. Es importante hacer la aclaración de que por lo que corresponde al acreedor José Ferrando Sanmartín en el certificado de acreedores de la Oficina de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México aparece como José Fernando Sanmartín, en ambos casos se trata de la misma persona. CUARTO.- Es el caso que como lo mencioné el adeudo fue cubierto, pero hasta la fecha no se ha dado la ratificación ante notario público del pago contenido en los mencionados recibos y en consecuencia aún subsiste en el la Oficina de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México el gravamen descrito que pesa sobre el inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada FERNANDO GARCÍA CASTILLO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el emplazamiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1,182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

1469-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RAFAEL EMILIO GARCÍA RUIZ VELASCO.

En el expediente número 25/2013, RAFAEL ERNESTO GARCIA PEREZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LAURA RUIZ VELASCO RAMIREZ, promueve SEGUNDA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS, EN LA SUCESION DE REFERENCIA, juicio radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce y cuatro de Julio de dos mil dieciséis; se le hace saber A RAFAEL EMILIO GARCÍA RUIZ VELASCO, que se da inicio de la segunda sección de inventario y avalúo, para que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. Se ordena publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo otorgado para apersonarse.-SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3642.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PEDRO CRUZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 391/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de CATALINA LÓPEZ ALBARRAN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CELEBRAMOS EL SUSCRITO Y LA AHORA DEMANDADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO UNO, MANZANA SEIS, SECCIÓN PRIMERA, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS, EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, Y QUE LINDA, AL NORTE: EN VEINTE METROS CON CALLE REFORMA, AL SUR: EN VEINTE METROS, CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE DOS, Y AL PONIENTE: EN DIEZ METROS, CON CALLE NUEVE, HOY CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLE PRIMAVERA NUMERO TREINTA Y DOS, COLONIA LOMA LINDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL DICHO INMUEBLE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA ANTE NOTARIO PUBLICO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada CATALINA LÓPEZ ALBARRAN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-Doy Fe.

AUTO DE VALIDACIÓN TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1465-A1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRÍA. "B".

EXP. 1352/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 EN CONTRA DE RAMIREZ CHAVEZ MARIA DE JESUS Y OTRO C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y CINCO DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE consistente en la: VIVIENDA

NUMERO 1330, DEL CONDOMINIO 7, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEOVILLAS DE SAN ISIDRO, UBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NUMERO, EXHACIENDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO, Y ES PRECIO BASE DEL AVALUO LA CANTIDAD DE \$\$\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EL PERIODIO LA JORNADA.-SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

3807.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SEVILLA CORONA VICTOR MANUEL Y NORMA SÁNCHEZ ESPINOZA, EXPEDIENTE NUMERO 780/2006, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA IZQUIERDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 38-A DE LA CALLE RANCHO LAS PAMPAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las superficies medidas y colindancias que se detallan en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$581,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las, dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 13 de Julio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

3806.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BLANCA LAURA TIRADO VAZQUEZ Y EDUARDO MORENO AVILA, expediente número 1125/2014; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JULIAN ENRIQUEZ ESCOBEDO por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de

julio del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, Ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA TRES Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES O SEA, LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTITRES DE LA CALLE COLIBRI, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

3805.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número 32/2013, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEREZ DIAZ EMELIA INOCENCIA, EL C. JUEZ DICTÓ DIVERSOS PROVEÍDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

... para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal y al certificado de libertad o existencia de gravámenes exhibido en autos como: la casa marcada con el número 28, ubicada en la calle de Quintana Roo, número 72 del condominio IV, denominado Claustro Santo Domingo, del Fraccionamiento Jardines de los Claustros III, del Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito a nombre de EMELIA INOCENCIA PÉREZ DÍAZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta la más alta conforme al avalúo rendido por el perito de la demandada y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores ...

Edictos que se publicarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

3804.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de SÁNCHEZ JIMÉNEZ JOSUE FABIAN, expediente 123/2015, el C. JUEZ 43 CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA SOCIAL "B" GUIÓN UNO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN

CONDominio, UBICADO SOBRE LOTE DIEZ, RESULTANTE DEL LOTE UNO, UBICADO EN EL NÚMERO EXTERIOR DIECISIETE, LOTE CUATRO, VIVIENDA "B" GUIÓN UNO, COLONIA LOTE DE TONANITLA, EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA DE CALLE ISTEAC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, y la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

1561-A1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODARTE GUERRERO MARTHA, en contra de ANTONIO ZAMUDIO GARCIA. Expediente número 1108/2007, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto unos autos de fechas uno y tres ambos de agosto de dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice: "...como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE HACIENDA DE CORRALEJO, LOTE 52, MANZANA 831, COLONIA LAS ANTENAS, AMPLIACIÓN IMPULSORA ó CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$753,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal....."- NOTIFIQUESE.-----ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, 09 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1564-A1.-25, 30 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LORENZO ZAKANY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 469/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por ANTONIO FLORENCIO ROSALES MAYA en contra de JOSÉ LORENZO ZAKANY, ANTONIO y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS ROSALES GARCÍA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 47, manzana 46, del Fraccionamiento tipo popular denominado "Colonia Metropolitana" ubicada en Juárez de Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente calle de Alameda Central número 12, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Nezhualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una

superficie total de 160.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 Mts., colinda con lote 6; AL SUR: 8.00 Mts., colinda con calle Alameda Central; AL ORIENTE: 20.00 Mts., colinda con lote 46; y AL PONIENTE: 20.00 Mts., colinda con lote 48; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANTONIO y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS ROSALES GARCÍA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 30 de noviembre de 1983, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JOSÉ LORENZO ZAKANY. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL GÓMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

3841.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO: Se le hace saber que en el expediente JOF 563/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALBERTO LENIN MUCIÑO MUCIÑO por su propio derecho, en contra de ÁNGELA MARÍA ARANGO RODRÍGUEZ, está solicitando la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, narrando los siguientes hechos: 1.- Que el quince de abril de dos mil quince, celebó matrimonio civil con ÁNGELA MARÍA ARANGO RODRIGUEZ, de la nacionalidad colombiana bajo el régimen de separación de bienes, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Que de dicho matrimonio no procrearon hijos, ni tampoco adquirieron bienes de fortuna. 3.- Que el domicilio que estuvieron habitando fue el ubicado en la casa número veintinueve de la calle 5 de Mayo en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México. Que ANGELA MARIA ARANGO RODRIGUEZ, únicamente hizo vida en común con él, por espacio de cinco meses ya que como lo refirió el quince de abril de dos mil quince se celebró el matrimonio, y el ocho de septiembre de ese mismo año, sin mediar conflicto alguno decidió ella separarse de él ausentándose del domicilio conyugal, lo que ha sido hasta esta fecha, que desconoce su paradero teniendo únicamente conocimiento por informes de sus amigos que se encuentra bien y que no quiere saber nada de él; Que el solicitante ha procurado ponerse en contacto con ella o con su

familia para saber dónde se encuentra y como está, lo cual ha sido inútil ya que su familia le ha dicho que se encuentra bien que está en la Ciudad de México, que ya no la busque, que deje de molestarla. 4.- Que la conducta desplegada por la Señora ANGELA MARIA ARANGO RODRIGUEZ, al haberse casado con él lo fue con la clara intención de salirse de su país para radicar en México, y tener un mejor nivel de vida. En términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el solicitante formula las siguientes propuestas de convenio: a).- No ha lugar a la designación sobre guardia y custodia que refiere el inciso correlativo, puesto que, como lo he señalado dentro del matrimonio no se procreó hijo alguno; b).- Por lo que hace al inciso correlativo, no ha lugar de establecer régimen de visita y convivencia, atento a la no existencia de hijos dentro del matrimonio; c).- En cuanto este correlativo, debo de referir que el domicilio en el cual se hizo la vida en común seguirá siendo habitado por el suscrito, pues como lo he referido en los hechos que sustenta mi solicitud, ignoro el paradero de la señora ANGELA MARIA ARANGO RODRIGUEZ; d).- Tocante a lo establecido en el inciso correlativo, no ha lugar a proponer cantidad alguna por concepto de alimentos, pues, como he señalado, dentro del matrimonio no se procreó hijo alguno, y así mismo cada uno de los consortes de cuyo matrimonio se pide el divorcio incausado, resultamos autosuficientes económicamente; e).- Por lo que hace a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal, no ha lugar de establecer tal situación, esto es así, en virtud de que dentro del matrimonio no se adquirió bien alguno; y f).- En cuanto a lo señalado por el inciso correlativo, bajo protesta de decir verdad, tengo a bien precisar que la celebración del matrimonio se llevó a cabo bajo el Régimen de Separación de Bienes, así se hace ver de la propia documental que exhibí a manera de anexo número uno, y si bien es cierto el artículo 4.46 del Código Civil para el Estado de México establece el derecho a la repartición de los bienes adquiridos dentro del matrimonio, también muy cierto es, así lo he manifestado, que durante este no se adquirió bien alguno".

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, el veintiocho de junio del dos mil dieciséis, admite la solicitud, y ordena girar los oficios correspondientes de búsqueda y localización en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo por auto de quince de agosto de dos mil dieciséis, ordeno citar a ÁNGELA MARÍA ARANGO RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial, que deberán ser publicados por TRES(3) VECES DE SIETE EN (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, previniéndose a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Tenango Del Valle, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídase a la parte actora los edictos correspondientes.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3834.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente 322/2013-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido POR FRANCISCO JAVIER AZPILCUETA GUERECA endosatario en Procuración de JOSEFINA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en contra DE GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ. en atención a lo ordenado en auto de diez de agosto del año en curso la Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México señalo las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles consistentes en Volkswagen Bora, modelo 2008 sedan, número de serie SVWJG11K68M025464, número de motor CCC006733, color Blanco, placas de circulación MBU4757; y Dodge modelo Durango 2005, vagoneta, número de serie 1D4HD48D95F548351, sin número de motor especificado, color Arena, con tonalidad café, placas de circulación MNZ6176, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$105,685.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$73,350.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) respectivamente.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; el Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez Primer Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

3945.- 1, 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 727/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GREGORIO ANGEL GONZALEZ NAVA, EN CONTRA DE ROSARIO GUADALUPE ONTIVEROS GALAVIS, la titular del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez Estado de México, ordeno mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, sacar a Remate Público en PRIMERA ALMONEDA los derechos de copropiedad que correspondan a ROSARIO GUADALUPE ONTIVEROS GALAVIS respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 103, DEL EDIFICIO 0-5 UBICADO EN AVENIDA MINAS PALACIO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA 462 VOLU MEN 1291, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA: señalándose para efecto las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DEL DIA VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS 2016 en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por TRES VECES dentro de NUEVE días y convóquese a postores por medio, de edictos que se publiquen en el Boletín

Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de CINCO días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$388,000.00 \$TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100, M.N. que resulta de estimar los avalúo realizado en autos, siendo postura legal dicha cantidad.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2016.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL SOLIS CHÁVEZ.- RÚBRICA.

1617-A1.- 1, 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

FRANCISCO LUNA GONZALEZ promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 250/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto de UN PREDIO DENOMINADO "EL CHARQUITO, UBICADO EN CALLE DOS, LOTE 24, MANZANA UNICA, DE LA COLONIA EL MIRADOR, DEL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 119.00 M2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS). El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.50 metros con JAIME ROMERO LEDESMA; AL SUR: 14.50 metros con MARIA DEL ROSARIO PIOQUINTO; AL ORIENTE: 8.27 metros con CALLE DOS; AL PONIENTE: 8.27 metros con JUVENCIA ALICIA LAZARO PEREZ; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUEDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación 05 de abril del 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1615-A1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 837/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 837/2016, que se tramita en este Juzgado JOSE JOAQUIN RUIZ DIAZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Libramiento a Toluca sin número, Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.42 m. colinda con propiedad de pueblo de San Bartolo.

AL SUR: 183.49 metros colinda con propiedad de Eufemio Andrade Reyes.

AL ORIENTE: 27.43 metros colinda con pueblo San Bartolo hoy Libramiento a Toluca.

AL PONIENTE: 171.34 m. colinda con propiedad de Juan Uribe Barrera.

Terreno con una superficie aproximada de 4,791.00 m2 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-Doy fe.-FECHA DE ACUERDO QUE LO ORDENA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

615-B1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ZAMARRIPA VALENZUELA JAVIER y YURIKO HERNANDEZ ORTEGA DE ZAMARRIPA, expediente número 247/11 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos dictado dentro de Audiencia de fecha primero de Agosto del presente año, sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 140 DE LA AVENIDA SALTILLO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN 19.747 % LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "LA JORNADA", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los sitios de costumbre y en un periódico local de mayor circulación, siendo la postura legal la cantidad de \$777,600.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado del precio del avalúo menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO). Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10 % del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

1612-A1.- 31 agosto, 6 y 12 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 386486/18/2016, El o la (los) C. NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 2ª. DE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA LLANO GRANDE, DENOMINADO EL SOLAR, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 28.20 MTS. COLINDA CON 2ª. DE HERMENEGILDO GALEANA, Al Sur: 28.20 MTS. COLINDA CON MANUEL JIMENEZ, Al Oriente: 39.50 MTS. COLINDA CON CALLEJON HERMENEGILDO GALEANA, Al Poniente: 28.20 MTS. COLINDA CON SR. NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL. Con una Superficie aproximada de 915 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3928.-1, 6 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 21072/22/2016, El o la (los) C. MARIANA GARCÍA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA FINCA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS (VEINTE METROS), CON CAMINO VECINAL DE 7.00 METROS DE ANCHO, Al Sur: 20.00 METROS (VEINTE METROS), CON CARLOS AGUILAR LOZANO, Al Oriente: 25.00 METROS (VEINTICINCO METROS), CON JUANA ACACIO VERA, Al Poniente: 25.00 METROS (VEINTICINCO METROS), CON VICTOR GUADARRAMA BRAVO. Superficie aproximada de: QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México, a 17 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3940.-1, 6 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 45022/21/2016, El o la (los) C. INOCENTE SAAVEDRA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CALLEJON DE LA MEZCLA S/N, EN LA POBLACION DE SAN PEDRO TECHUCHULCO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 30.11 METROS Y COLINDA CON MARIA ROSAS VALDEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 3.60 Y 19.10 METROS Y COLINDA CON EL CALLEJON DE LA MEZCLA, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 11.22 METROS Y DE 4.30 METROS Y COLINDA CON MARIA DOLORES SAAVEDRA GARCIA, Al Poniente: EN DOS LINEAS 10.42 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE LA MEZCLA Y 8.70 Y COLINDA CON MARIA ROSAS VALDEZ. Superficie Aproximada de: 437.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México, a 16 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3940.-1, 6 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 45024/23/2016, El o la (los) C. CONRADO FLORES SERRANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO AL PANTEON S/N DE LA COMUNIDAD DE MAXTLECA DE GALEANA, MUNICIPIO DE JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: EN TRES PUNTOS 40.00, 77.09 40.00 METROS COLINDA CON EL C. CONRADO FLORES SERRANO, Sur: EN TRES PUNTOS: 50.00, 50.00 Y 32.00 METROS COLINDA CON EL C. CONRADO FLORES SERRANO, Oriente: 76.68 METROS COLINDANDO CON ZANJA, Poniente: 38.58 METROS COLINDA CON CAMINO AL PANTEON Y CAMINO A ZEPAYAUTLA. Superficie Aproximada de: 6,971.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México, a 16 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3940.-1, 6 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 45023/22/2016, El o la (los) C. CONRADO FLORES SERRANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N, DE LA COMUNIDAD DE MAXTLECA DE GALEANA, MUNICIPIO DE JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 94.70 METROS COLINDA CON EL C. MARGARITO SIERRA MIRANDA, Sur: EN DOS PUNTOS: 37.00 Y 56.70 METROS COLINDA CON LA C. ASCENCION VARA SERRANO, Oriente: 50.00 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, Poniente: 32.50 METROS COLINDA CON ZANJA. Superficie Aproximada de: 3,476.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México, a 16 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3940.-1, 6 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 45025/24/2016, El o la (los) C. FELIPE CONTRERAS URIBE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALLENDE #5, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE OCAMPO, JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 08.20 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, Al Sur: 08.85 METROS Y COLINDA CON EL AUDITORIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE OCAMPO, Al Oriente: 13.65 METROS Y COLINDA CON C. YOLANDA VARGAS URIBE, Al Poniente: 13.72 METROS Y COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO SAN MIGUEL DE OCAMPO. Superficie Aproximada de: 116.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México, a 16 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3940.-1, 6 y 9 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 430477/2016, EL C. ANTERO ALCÁNTARA SEGURA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MILLÁN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: DOS LÍNEAS 04.06 MTS (CUATRO METROS CON SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON PREDIO DE TAURINO ARISCORRETA ALVIRDE. 15.20 MTS (QUINCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) COLINDA CON PREDIO DE FRANCISCO TLAPA TETZOPA; AL PONIENTE DOS LÍNEAS 10.45 MTS (DIEZ METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE AGUSTÍN MILLÁN. 08.94 MTS (OCHO METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) COLINDA CON PREDIO DE SILVERIO REYES ALCÁNTARA; AL NORTE: 29.96 MTS (VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON PREDIO DE AMARILDO CANCHOLA DELGADILLO; AL SUR: DOS LÍNEAS 15.22 MTS (QUINCE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS) COLINDA CON PREDIO DE SILVERIO REYES ALCÁNTARA. 14.89 MTS (CATORCE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDA EL PREDIO DE FÉLIX YBARRA GÓMEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 432.00 M2

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3947.- 1, 6 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

EXP. 165488/48/2016, el (a) C. FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, CALLE LA PAZ NUMERO 65, CABECERA MUNICIPAL, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON GUADALUPE RIOS, FELIPE DIAZ Y OTRO, AL SUR: 11.00 METROS Y LINDA CON MOISES DE JESUS BUENDIA SUAREZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON MOISES DE JESUS BUENDIA SUAREZ, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 12 de AGOSTO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

3871.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 160916/03/2016, El o la (los) C. JUAN ROSALES PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno SIN DENOMINACION ubicado en EL POBLADO DE ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CALLE GUERRERO el cual mide y linda: Al Norte: 11.45 METROS CON REYES ROJAS MARIN, Al Sur: 12.00 METROS CON HUMBERTO ROSALES PEREZ, Al Oriente: 3.15 METROS CON AVELINO PEREZ, Al Poniente: 3.15 METROS CON CALLE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 36.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 29 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 166036/51/2016, El o la (los) C. ROBERTO OLIVARES Y AGUIRRE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "TLAXCOLPAN" que se ubica en la comunidad de SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 25.77 METROS Y COLINDA CON MONICA OLIVARES ROBLEDO, Al Sur: 25.30 METROS Y COLINDA CON GEORGINA ROCIO OLIVARES ZEA, Al Oriente: 15.35 METROS Y COLINDA CON GEORGINA ROCIO OLIVARES ZEA, Al Poniente: 15.35 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de: 391.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 29 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 166031/52/2016, RAUL OLIVARES TRUJILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "COLOSTITLA" ubicado en la AVENIDA LA SANTISIMA SIN NUMERO, DE LA TERCERA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: Al Norte: 7.40 METROS CON LUCIO OLIVARES SANDOVAL, Al Sur: 7.40 METROS CON AVENIDA LA SANTISIMA, Al Oriente: 16.00 METROS CON MANUEL OLIVARES SANDOVAL, Al Poniente: 16.00 METROS CON MANUEL OLIVARES SANDOVAL. Superficie: 118.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en "GACETA DEL GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 166034/53/2016, El o la (los) C. MIGUEL DE LA ROSA VENEGAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "TEPANCLACO O TIERRA DE LA CASA" ubicado en: POBLADO DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.60 METROS, PRIMERA PARTE Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Norte: 15.45 METROS, SEGUNDA PARTE Y COLINDA CON MARTHA CARRILLO ORTEGA, Al Norte: 13.50 METROS, TERCERA PARTE Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 41.50 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Oriente: 8.40 METROS, PRIMERA PARTE Y COLINDA CON MARTHA CARRILLO ORTEGA, Al Oriente: 7.15 METROS, SEGUNDA PARTE Y COLINDA CON MARTHA CARRILLO ORTEGA, Al Oriente: 4.70 METROS, TERCERA PARTE Y COLINDA CON ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Poniente: 19.00 METROS, COLINDA CON TELESFORO DIAZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 350.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 14 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 170975/63/2016, El o la (los) C. MOISES RAMIREZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "PUENTE" que se ubica en CALLE MODERNA NO. 6, PUEBLO NUEVO, CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS Y LINDA CON FLORIBERTO BAIZABAL GONZALEZ, Al Sur: 15.00 METROS Y LINDA CON MOISES RAMIREZ LOPEZ, Al Oriente: 10.00 METROS Y LINDA CON AURELIO ESPINOZA RAMIREZ, Al Poniente: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA MODERNA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 29 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 172671/69/2016, El o la (los) C. GERARDO FLORES MADRID, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "LANCHO" ubicado en Calle Xahuen s/n, en la comunidad de San Miguel Tlaixpan Municipio y Distrito de Texcoco, El cual mide y linda: Al Norte:

19.42 METROS CON PEDRO SEGURA HERNANDEZ, Al Sur: 21.30 METROS CON CAÑO PUBLICO, Al Oriente: 61.30 METROS CON MARIA DE LOURDES ESPINOSA OLIVARES, Al Poniente: 64.00 METROS CON ERNESTO MADRID MONTES DE OCA Y CON CERRADA LANCHO. Superficie: 1,271.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 4 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre

No. DE EXPEDIENTE: 170977/64/2016, El o la (los) C. MARIA HERNANDEZ MORALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, Municipio: y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO DENOMINADO: "ISTOPILTITLA", el cual mide y linda: Al Norte: 12.65 METROS CON PRIVADA DE FRANCISCO VILLA, Al Sur: 12.65 METROS CON JUAN PORTUGUEZ, Al Oriente: 21.90 METROS CON RODRIGO SALOMON HERNANDEZ MORALES, Al Poniente: 22.10 METROS CON IVONE AGUILAR HERNANDEZ. Superficie: 278.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 07 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3869.-29 agosto, 1 y 6 septiembre

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXP. 165486/46/2016, el (a) C. ROCIO LETICIA ALFARO FLORES y MIGUEL ANGEL ALDAY GUTIERREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO TEPENEPANTLA, UBICADO EN LA CALLE XOCHITL, MZ. 2, LT. 18, COL. LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 17.20 METROS LINDA CON LOTE 17, AL SUR: 17.20 METROS LINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE: 7.00 METROS LINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 7.00 METROS LINDA CON CALLE XOCHITL. Con una superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 12 de AGOSTO del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

3871.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,359**, de fecha 18 de julio del 2016, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MANUEL NUÑEZ ROSAS**, a solicitud de los señores IRMA NUÑEZ CRUZ, LUIS MANUEL NUÑEZ CRUZ Y CLAUDIA NUÑEZ CRUZ. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **IRMA NUÑEZ CRUZ**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de julio del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1579-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,352**, de fecha 11 de julio del 2016, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **FEDERICO GUADALUPE LUGO Y SAUCEDO** también conocido como FEDERICO LUGO SAUCEDO, a solicitud de los señores Esperanza Lugo Saucedo, Jesús Lugo Saucedo, Hugo Lugo Saucedo y Agustina Lugo Saucedo en su carácter de parientes colaterales en primer grado del autor de la sucesión. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **JORGE HIDALGO LUGO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de julio del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1579-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,346**, de fecha 24 de junio del 2016, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes**

de la señora **IRMA ROSAS CASAS**, a solicitud de los señores **JOSÉ MANUEL GARCÍA RICAÑO**, **JOSÉ MANUEL GARCÍA ROSAS** y **CLAUDIA GARCÍA ROSAS**. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **JOSÉ MANUEL GARCÍA RICAÑO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de junio del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1579-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,321** de fecha 26 de mayo del 2016, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA TRINIDAD FABILA MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores Georgina Echegoyen Fabila, Aarón Echegoyen Fabila y Hernán Echegoyen Fabila. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **GEORGINA ECHEGOYEN FABILA**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de mayo del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1579-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **33,293** de fecha de otorgamiento del 19 de abril del 2016 y fecha de firma del 30 de mayo del 2016, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFONSO NUÑEZ CAMIÑA**, a solicitud de los señores **EDMUNDO ROMÁN NUÑEZ GONZÁLEZ**, **ALFONSO MAURICIO NUÑEZ GONZÁLEZ** Y **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **únicos y universales herederos** en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la

validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de **EDMUNDO ROMÁN NUÑEZ GONZÁLEZ**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de mayo del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1579-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **64,157** del volumen **1637** Ordinario, de fecha **05 DE JULIO DEL 2016**, Ante mí, comparecieron los señores **DANIEL SAAVEDRA FERMIN**, **ROSA MARIA**, **NEYVA XOCHITL**, **ISRAEL DANIEL**, **MARIBEL CITLALLI** y **MARTIN FELIPE** de apellidos **SAAVEDRA RANGEL** el primero de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL RANGEL REYES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de Julio del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1578-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

---- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

---- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **49,653** firmada con fecha **05 de agosto** del año **2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO LAURENT MARTÍNEZ OLIVARES**, que otorgaron los señores **JOSÉ MARTÍNEZ ARREDONDO** y **MARÍA DE LOURDES OLIVARES BUSTAMANTE**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de agosto del año 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1577-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **49,687** firmada con fecha 15 de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS CRUZ SÁNCHEZ**, que denunciaron los señores **MARÍA DE LA LUZ, JOSÉ LUIS, FERNANDO, SERGIO Y ALICIA** todos ellos de apellidos **CRUZ GARCÍA**, en su carácter de **DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS**, así como en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **PAZ GARCÍA PADILLA**, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de agosto del 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1576-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **24,848** del volumen **542**, de fecha **27 de junio** del año **2016** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a lo siguiente:
a).- **EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder a las señoras **JUANA CATALINA BERNAL VACA, JULIA BERNAL BACA, MARÍA CRISTINA BERNAL BACA**, los señores **VÍCTOR MANUEL BERNAL BACA, MARTÍN BERNAL BACA, SALVADOR EULALIO BERNAL BACA** y **MARIO BERNAL BACA**, en su calidad de hijos y presuntos herederos, en la

Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora **ELVIRA VACA ORTIZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ELVIRA BACA**), que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señora **DOLORES BERNAL BACA**, en su calidad de hija y presunta heredera. **B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ELVIRA VACA ORTIZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ELVIRA BACA**), a solicitud de Las señoras **JUANA CATALINA BERNAL VACA, DOLORES BERNAL BACA, JULIA BERNAL BACA, MARÍA CRISTINA BERNAL BACA**, los señores **VÍCTOR MANUEL BERNAL BACA, MARTÍN BERNAL BACA, SALVADOR EULALIO BERNAL BACA** y **MARIO BERNAL BACA**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 18 de agosto del año 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3842.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura **44,163**, de fecha 15 de agosto del año 2016, se inició ante mí, la tramitación notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CAROLINA ALICIA LARA CAMPOS** (quien también acostumbraba usar los nombres de **CAROLINA ALICIA LARA CAMPOS VIUDA DE PÉREZ RODRÍGUEZ, CAROLINA LARA CAMPOS, CAROLINA LARA VDA. DE PÉREZ, CAROLINA LARA DE PÉREZ RODRÍGUEZ** y **CAROLINA LARA VIUDA DE PÉREZ RODRÍGUEZ**); que otorga el señor **FRANCISCO SAÚL ROA VELÁZQUEZ**, en su carácter de albacea y heredero, a favor de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CAROLINA PÉREZ RODRÍGUEZ LARA**.

EI FRANCISCO SAÚL ROA VELÁZQUEZ, acepto el cargo de albacea en la sucesión de la señora **CAROLINA ALICIA LARA CAMPOS** (quien también acostumbraba usar los nombres de **CAROLINA ALICIA LARA CAMPOS VIUDA DE PÉREZ RODRÍGUEZ, CAROLINA LARA CAMPOS, CAROLINA LARA VDA. DE PÉREZ, CAROLINA LARA DE PÉREZ RODRÍGUEZ** y **CAROLINA LARA VIUDA DE PÉREZ RODRÍGUEZ**); en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CAROLINA PÉREZ RODRÍGUEZ LARA**, protestando desempeñar fielmente el mismo, manifestando ante mí que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente..

Huixquilucan, Estado de México a 17 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. ALEJANDRO E. PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 44 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3839.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **53,575**, del Volumen **1,024**, de fecha 15 de Julio del año 2016, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de Cujus **BERTHA PICHARDO ROBLES**, que formalizaron el señor **FABIO LÓPEZ OLIVERA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **FABIO LÓPEZ OLIVERA PICHARDO, PATRICIA LÓPEZ OLIVERA PICHARDO, BERTHA LÓPEZ OLIVERA PICHARDO, SILVIA LÓPEZ OLIVERA PICHARDO y FABIOLA LÓPEZ OLIVERA PICHARDO**, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con las copias certificadas del Acta de Matrimonio y Nacimiento respectivamente, así como la copia certificada del Acta de Defunción de la de Cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 02 de Agosto del año 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

596-B1.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública número 27,281, del volumen 473, de fecha 16 de Agosto del 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO HERNANDEZ LOPEZ**, que formalizan **como presuntos herederos**, los señores **BULMARO MAXIMINO SALGADO FRANCO, ALBINO, SAUL XOCOTZIN, GILBERTO y REYNA ESPERANZA de apellidos SALGADO HERNANDEZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formulara el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 23 de Agosto del 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO

3847.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **35,455**, Volumen **765**, de fecha 9 de Mayo de 2016, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la Señora. **MARIA LUISA FLORES GONZALEZ VIUDA DE VAZQUEZ**, también conocida como **MARIA LUISA FLORES GONZALEZ** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEAS** a solicitud de la Señora **LUCIA ESTELA ROSETE Y FLORES**, también conocida como **LUCIA ESTHELA ROSETE FLORES DE MARTIN, ESTELA ROSETE FLORES y LUCIA ESTHELA ROSETE DE MARTIN**, en su carácter de "ALBACEA, LEGATARIA Y COHEREDERA", **RODOLFO MARTINEZ GUTIERREZ**, en su carácter de "ALBACEA", aceptando el cargo que les fuera conferido a su favor, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y **JUAN MARIANO VAZQUEZ FLORES**, en su carácter de "LEGATARIO, NUDO PROPIETARIO Y COHEREDERO", aceptaron la herencia y legados a su favor, reconociendo los derechos hereditarios y legados y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

1575-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,276** de fecha **10 de agosto** del **2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores **MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ QUINTERO, JORGE RODRIGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANA ROCÍO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y LUIS FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos, llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento a bienes de la señora **GRACIELA GONZÁLEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de **GRACIELA GONZÁLEZ LÓPEZ**). Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último, el señor **JAIME JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de agosto de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1567-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **53,568** del volumen **1,024** de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, otorgado en el **protocolo** a cargo del Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, Notario Público Número Ciento Trece del Estado de México, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NARCISA EUGENIA DEL CORAZÓN DE JESÚS SALAS Y GUERRERO**, quien también fue conocida como **NARCISA EUGENIA SALAS GUERRERO y/o EUGENIA SALAS GUERRERO y/o EUGENIA SALAS y/o EUGENIA SALAS GUERRERO DE HERNÁNDEZ**,

tratándose de la misma persona, que formalizaron sus presuntos herederos, señores **HÉCTOR, DANIEL, ERIK y EDGAR** todos de apellidos **RIVERA HERNÁNDEZ**, en su carácter de parientes en línea recta descendiente en segundo grado de consanguinidad (nietos) de la autora de la sucesión, quienes exhibieron la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar y de los informes sobre la existencia de testamento se desprende la inexistencia de testamento, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 15 de julio de 2016.
LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación **dos** veces, con un **intervalo de siete días hábiles**, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

596-B1.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **30,295** de fecha **16 de agosto del 2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **JESSICA MARÍA URIZAR CUENCA**, en su carácter de única y universal heredera, llevo a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento a bienes de su madre la señora **TERESA GONZÁLEZ CUENCA Y CRUZ** (quien también acostumbró usar los nombres de **TERESA CUENCA CRUZ, TERESA GONZÁLEZ CUENCA DE URIZAR, TERESA GONZALEZ CUENCA CRUZ DE URIZAR y TERESA CUENCA CRUZ DE URIZAR**). Así mismo, en dicho instrumento, la persona antes mencionada, acepto, el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último, la señora **JESSICA MARÍA URIZAR CUENCA**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de agosto de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1566-A1.-26 agosto y 6 septiembre.